

En la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Artazu, siendo las dieciocho horas del día veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, previa convocatoria cursada en forma legal, se reúne, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. IÑAKI ARGUIÑANO AZCONA, el Pleno del Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión extraordinaria con la asistencia de los siguientes Concejales:

D.ª Marta Arguiñano Azcona.

D.ª Ainara Galdeano Andueza.

D. Francisco Javier Arguiñano Azcona.

D. Álvaro Martínez Fernández.

A continuación, se pasan a debatir los temas incluidos en el orden del día objeto de la convocatoria.

1.- Modificaciones presupuestarias.

Mediante Ley Foral de 25 de junio de 2020, de concesión, regulación y distribución de un crédito extraordinario de 25 millones de euros para cubrir necesidades de las entidades locales derivadas de la adopción de medidas de carácter extraordinario y urgente motivadas por el Covid-19, se asignó el pago y se abonó al Ayuntamiento de Artazu la cantidad de 19.000,00 euros con cargo al Fondo de reactivación económica y social, dentro del ejercicio 2020.

La referida norma dicta que las actuaciones financiadas con la aportación señalada en el párrafo anterior deberán ser cofinanciadas con un 15% adicional por parte de los Ayuntamientos, lo que supone que la cantidad a gastar alcanzará la suma de 21.850 euros.

Dentro de las líneas señaladas para las actuaciones financiables mediante el Fondo de reactivación económica y social se encuentran las relacionadas con las inversiones en eficiencia energética en dotaciones o instalaciones de titularidad municipal, por lo que el Ayuntamiento de Artazu decidió invertir la referida cantidad en una instalación para generación de energía fotovoltaica.

Teniendo en cuenta que la inversión realizada se ha ejecutado por importe de 17.537,26€, IVA incluido, y que el gasto a justificar asciende a la cantidad de 21.850,00€, se pretende realizar una nueva actuación consistente en el cambio de las carpinterías y vidrios de los ventanales de la sala de Plenos, actuación que ha sido presupuestada en 6.897,00€, IVA incluido.

En consideración a ello resulta necesaria la habilitación de un crédito extraordinario que será financiado con cargo a remanente de tesorería para gastos afectados (4.093,55 euros) y remanente de tesorería para gastos generales de 2020 (2.803,45 euros), todo ello de conformidad con los artículos 33, 35 y 36 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre.

A la vista de lo señalado, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de votos a favor, procede a la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las modificaciones al presupuesto municipal del ejercicio de 2021 que se señalan a continuación:

Modificación 3/2021. Crédito extraordinario: Partida 1.1522.62200-“*Carpintería edificio municipal*” por importe de 6.897 euros. A financiar con cargo a remanente de tesorería para gastos afectados (4.093,55 euros) y remanente de tesorería para gastos generales 2.803,45 euros).

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales y con la base 10ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021, el expediente queda de manifiesto por espacio de 15 días en la Secretaría Municipal desde la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

2.- Aprobación política de seguridad de la información del Ayuntamiento de Artazu.

La información constituye un activo de primer orden para el Ayuntamiento de Artazu desde el momento en que resulta esencial para la prestación de gran parte de los servicios. Por otro lado, las tecnologías de la información y las comunicaciones se han hecho imprescindibles también cada vez más para las administraciones públicas. Sin embargo, las indiscutibles mejoras que aportan al tratamiento de la información vienen acompañadas de nuevos riesgos, y por lo tanto es necesario introducir medidas específicas para proteger tanto la información como los servicios que dependen de ella.

El desarrollo de la Administración Electrónica implica el tratamiento de gran cantidad de información por parte de los sistemas de tecnologías de la información y de las comunicaciones. La información está sometida a diferentes tipos de amenazas y de vulnerabilidades que pueden afectar a estos sistemas. El Real Decreto 3/2010 de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante ENS) en el ámbito de la Administración Electrónica, persigue fundamentar la confianza en que los sistemas de información prestarán sus servicios y custodiarán la información de acuerdo con sus especificaciones funcionales, sin interrupciones o modificaciones fuera de control, y sin que la información pueda llegar a conocimiento de personas no autorizadas. Al objeto de dar cumplimiento al ENS, el Ayuntamiento de Artazu, conocedor de los riesgos que pueden afectar a los sistemas de información, que soportan los trámites electrónicos puestos a disposición a la ciudadanía, y teniendo en cuenta que ésta pone a su disposición su activo más valioso “su propia Información” es consciente de que éstos deben ser administrados con la suficiente diligencia, y que se deben de tomar las medidas adecuadas para protegerlos frente a daños accidentales o deliberados que puedan afectar a la disponibilidad, integridad o confidencialidad de la información tratada o de los servicios prestados.

Se desea potenciar por otro lado el uso de las nuevas tecnologías por el Ayuntamiento y por la propia ciudadanía. Los principales objetivos que se persiguen entre otros son: fomentar la relación electrónica de la ciudadanía con el Ayuntamiento, crear la confianza necesaria entre ciudadanía y Ayuntamiento en esta relación.

La seguridad de la información tiene como objetivo proteger la información y los servicios reduciendo los riesgos a los que están sometidos hasta un nivel que resulte aceptable. Dentro de cada organización sólo sus máximos Órganos de Gobierno tienen las competencias para fijar dicho nivel, ordenar las actuaciones y habilitar los medios para llevarlas a cabo. En este sentido, establecer una política de seguridad de la información, y hacer el subsiguiente reparto de tareas y responsabilidades, son actuaciones prioritarias, puesto que son los dos instrumentos principales para el gobierno de la seguridad y constituyen el marco de referencia para todas las actuaciones posteriores.

La adaptación al ENS implica que el Ayuntamiento de Artazu y su personal deben aplicar las medidas mínimas de seguridad exigidas por el propio ENS, así como realizar un seguimiento continuo de los niveles de prestación de servicios, seguir y analizar las vulnerabilidades reportadas, y preparar una respuesta efectiva a los incidentes para garantizar la continuidad de los servicios prestados.

Por todo lo expuesto y en virtud de las competencias previstas en el Art. 124.4 letras a), g), i) LRBRL, y vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente instruido al efecto, el Pleno de la Corporación por unanimidad de votos a favor de sus miembros, procede a la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Artazu en los términos del Anexo que se incorpora al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Nombrar como responsable de información, servicios y sistemas al Alcalde del Ayuntamiento de Artazu, y como delegado de dicha persona al Secretario del Ayuntamiento de Artazu.

TERCERO.- Los criterios e instrucciones contenidas en el documento que se aprueba mediante el presente acuerdo constituyen directrices vinculantes para todas las unidades organizativas del Ayuntamiento de Artazu.

CUARTO.- La Política de Seguridad de la Información es efectiva desde la fecha de aprobación del presente acuerdo y estará vigente hasta que sea reemplazada por una nueva.

La entrada en vigor de esta Política de Seguridad de la Información supone la derogación de cualquier otra que existiera a nivel de las diferentes áreas, unidades y servicios municipales.

QUINTO.- Mantener en la sede electrónica la versión actualizada del documento de Política de Seguridad de la Información.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por orden del Sr. Alcalde, siendo las dieciocho horas y cuarenta minutos del día de la fecha, de que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, y de la que, como Secretario, doy fe.